



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 9 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería. 47025

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Delegación de competencias. Suplencia. Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería..... 47031

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2 n.º 903303640, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9515..... **47036**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **47040**

V**ANUNCIOS****Ayuntamiento de Salvaleón**

Personal laboral. Anuncio de 2 de agosto de 2023 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Conductor Camión/Maquinaria, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público 2022 para la estabilización del empleo temporal..... **47041**

Personal laboral. Anuncio de 2 de agosto de 2023 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Operario Jardinero, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público 2022 para la estabilización del empleo temporal..... **47042**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de agosto de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i. **47043**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería.
(2023062986)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), se crea la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se determina que corresponde a la misma la asistencia política y técnica a la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como su apoyo directo y su asesoramiento general, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Asimismo, ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan las competencias en algunas materias en órganos administrativos de la Consejería. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma en algunos actos y resoluciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las siguientes competencias:

1. En materia presupuestaria:

- a) Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- b) La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Las que se me atribuyen con relación a las transferencias globales y específicas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En materia de contratación:

Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma.

3. En materia de personal:

Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino.



4. En materia de recursos administrativos y de revisión de actos o disposiciones de carácter general:
 - a) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos de esta Consejería, salvo los dictados por la Secretaría General.
 - b) La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la persona titular de la Consejería, que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma.
 - c) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.
 - d) La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.
5. La competencia para suscribir en nombre de la Consejería aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
7. La competencia atribuida por el artículo 66 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
8. La relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la persona titular de la Consejería por normativa sancionadora concreta.
9. En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, referente a la resolución de los procedimientos.
10. En materia de patrimonio, las competencias atribuidas al titular de la Consejería de afectación o adscripción por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la firma de:

1. Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
2. Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.
3. Los convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.
4. Los Planes Estratégicos de subvenciones previstos en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los contratos de encargo de tratamiento regulados en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que a consecuencia de su actividad contractual o de la formalización de algún convenio o encargo tuviera que suscribir.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictada, por delegación, por el propio titular de la citada Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictada, por delegación, por la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las siguientes competencias:



1. La competencia para autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado, y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren especialmente reglamentados, que tengo atribuida en virtud de los apartados 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre y Decreto 173/1999 de 2 de noviembre.
2. La competencia que me atribuye el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.2 c) del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, relativo a la designación de representantes de la Junta de Extremadura en los Tribunales de selección para el Cuerpo de Policía Local.

Sexto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local las siguientes competencias:

1. La constitución de listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura.
2. La designación de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de selección que nombren las Corporaciones Locales para la selección de su personal, que me asigna la normativa de función pública de Extremadura.

Séptimo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de gestión económica la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la citada Jefatura de Servicio dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de régimen interior.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias prevista en esta resolución, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.



Noveno. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Décimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2023.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería. (2023062985)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 de dicho decreto atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su capítulo X, determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La disposición adicional tercera establece que en tanto no se aprueben o modifiquen los decretos de estructura orgánica, permanecerán vigentes los actuales en lo que no se opongan a lo establecido en el citado decreto, teniendo en cuenta, en todo caso, los cambios de adscripción de órganos directivos que se llevan cabo como consecuencia de la creación de la nueva Consejería y lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad aconsejan delegar el ejercicio de determinadas competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico en los órganos directivos de la Consejería y establecer el régimen de suplencia de los mismos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y al amparo de los artículos 72.3 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de contratación:

Las competencias que me atribuye la legislación vigente, en calidad de órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.



2. En materia presupuestaria:

- a) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, atribuida por el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La autorización de transferencias de créditos dentro de un mismo servicio u organismo presupuestario, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal y a los créditos cuya financiación sea afectada, atribuida por el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- c) Las competencias en materia de gastos, que comprenden la aprobación y compromiso de los gastos propios de los servicios a cargo de la Consejería y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, atribuidas por el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) La autorización de las propuestas de modificaciones de créditos que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

3. En materia de personal:

Las siguientes competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) El ejercicio de la potestad disciplinaria y acordar las sanciones que procedan cuando esta facultad no corresponda a otro órgano.
- b) El nombramiento y cese del personal funcionario interino adscrito a la Consejería.
- c) La contratación temporal precisa para atender las necesidades de personal laboral y la extinción de la correspondiente relación de esta naturaleza.
- d) La iniciativa para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería y de las entidades de derecho público que tuviera adscritas.
- e) La elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería.

4. En materia de procedimiento administrativo:

- a) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra:



1. Los actos administrativos de los órganos directivos de esta Consejería, salvo los dictados por la Secretaría General.
 2. Los actos administrativos que sean susceptibles de dicho recurso en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La resolución de los recursos de reposición, salvo los que se interpongan contra actos administrativos dictados por la Secretaría General en el ejercicio de las competencias delegadas.
 - c) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.
 - d) La revisión de disposiciones y actos nulos, la declaración de lesividad de actos anulables, la revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.
 - e) Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
 - f) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, atribuida por el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Las facultades atribuidas por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito competencial de esta Consejería.

Segundo. Delegar en la Jefatura de Servicio competente en materia de Gestión Económica y Presupuestaria la competencia sobre ordenación de pagos establecida en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de esta Consejería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, para el ejercicio de las funciones inherentes al despacho de los asuntos de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) La persona titular de la Secretaría General será suplida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

En ausencia simultánea de la persona titular y suplente, las funciones inherentes al despacho de asuntos serán ejercidas por la persona titular de la Dirección General de



Movilidad y Transportes y, en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

En ausencia de todos los anteriores, será suplida por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

- b) La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el régimen de suplencia de acuerdo con el orden previsto en el artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) La persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el régimen de suplencia de acuerdo con el orden previsto en el artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el régimen de suplencia de acuerdo con el orden previsto en el artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana será suplida por la persona titular de la Secretaría General.

En ausencia simultánea de ambas, se establece el régimen de suplencia de acuerdo con el orden previsto en el artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura (PD), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se realice su publicación.



La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución, que se oponga o contravenga a la misma.

La delegación de competencias contenida en la presente resolución resultará de aplicación en aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efectos y en los que aún no se haya dictado la correspondiente resolución que ponga fin a los mismos.

Quinto. Los actos administrativos que se adopten por suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, a cuyo efecto, se hará constar la denominación del órgano suplido y, a continuación, precedido por la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura (PS), la denominación del órgano o unidad orgánica suplente, seguida de la fecha de la presente resolución.

Los actos administrativos adoptados por la persona titular del órgano o unidad orgánica suplente producirán los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano suplido.

La suplencia no implicará alteración de la competencia y, para su validez, no será necesaria su publicación.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2023.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2 n.º 903303640, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9515. (2023062969)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2 n.º 903303640, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/06/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2 n.º 903303640, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Cambio de Celdas en CT "Angustias Norte 2", de tal forma que pueda albergar una nueva LSMT para alimentación al CT "Cetarsa Tabacos", pasando a tener 3L+1P telemandadas, para desmontaje de la actual LAMT del mismo, por obras de construcción del AVE.
- No hay cambios en el resto de aparamenta en dicho CT.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de agosto de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062971)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 120/2023, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy frente a la Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra el Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 del Tribunal de Selección del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, relativo a la reclamación de preguntas en la fase de oposición, publicación de la relación de aspirantes que han superado el ejercicio único de la fase de oposición y apertura de plazo de presentación de documentación para la fase de concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 31 de julio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •



ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN

ANUNCIO de 2 de agosto de 2023 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Conductor Camión/Maquinaria, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público 2022 para la estabilización del empleo temporal. (2023081237)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor Camión/Maquinaria mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Salvaleón, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

Salvaleón, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, FRANCISCO FLORES ALBARRÁN.



ANUNCIO de 2 de agosto de 2023 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Operario Jardinero, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público 2022 para la estabilización del empleo temporal. (2023081238)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario Jardinero mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Salvaleón, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

Salvaleón, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, FRANCISCO FLORES ALBARRÁN.

• • •



**FUNDESALUD**

ANUNCIO de 2 de agosto de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.
(2023081236)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.

| DENOMINACIÓN | PUESTOS |
|--------------------------------|---------|
| Técnicos/as de Proyectos I+D+i | 2 |

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 2 de agosto de 2023. La Directora Gerente de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es